



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 047 DE 2011**  
(Mayo 16)

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el estudiante  
JULIAN ANDRÉS TRIANA GARAVITO, contra decisión del Consejo Académico*

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009 (Estatuto General de la Universidad), y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Julián Andrés Triana Garavito con cédula de ciudadanía N° 1.121.819.146 expedida en Villavicencio y estudiante del programa de Administración de Empresas, con código N° 146001369, solicitó al Consejo Académico por medio del oficio radicado en la oficina de Correspondencia y Archivo con el N° 000552 edl 22 de mayo de 2011, autorizarle el registro de la matrícula y la inscripción de la asignatura Trabajo de Grado, código 46999, ya que por motivos ajenos a su voluntad no pudo realizar la debida inscripción de materias en las fechas establecidas.

Que como soporte de su solicitud anexó el “recibo de matrícula I período académico año 2011”, Concepto: TG-Factura N° 161156 por la suma de \$108.000 con su correspondiente constancia de pago de acuerdo a sello del Banco de Bogotá del 18 de enero de 2011.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la sesión ordinaria N° 011 del 11 de abril de 2011, determinó negar la solicitud del estudiante Julián Andrés Triana Garavito, “teniendo en cuenta que el desarrollo del período académico se encuentra en un estado avanzado, siendo esta la décima semana de clases y habiendo finalizado con mucha antelación la inscripción de materias”. La anterior decisión la comunicó el Secretario General en funciones de Secretario del Consejo Académico, por medio del Memorando N° 20.000603 del 13 de abril de 2011.

Que según el artículo 23 del Acuerdo N° 015 de 2003, Reglamento Estudiantil de la Universidad, “El estudiante puede adicionar cursos, con autorización del Consejero y el Secretario Académico, hasta la segunda semana de clases del curso respectivo” (EL SUBRAYADO es nuestro), o sea hasta el 12 de febrero de 2011.

Que el estudiante Julián Andrés Triana Garavito, según el oficio N° 000784 del 15 de abril de 2011, interpuso, contra el acto administrativo correspondiente a lo decidido por el Consejo Académico en la Sesión Ordinaria N° 011 del 11 de abril de 2011 y que consta en el Memorando N° 000603 del 13 de abril de 2011, el recurso de reposición ante el Consejo Académico y el de apelación ante el Consejo Superior Universitario. El trámite de los citados recursos los hizo dentro del término legal.

Que con base en lo hasta aquí planteado, el Consejo Académico hace el siguiente

**ANÁLISIS**

Que si bien es claro que el estudiante Julián Andrés Triana Garavito no ha realizado hasta la fecha el registro de su matrícula del I Período Académico del año 2011 y, por lo tanto, tampoco ha inscrito la asignatura Trabajo de Grado, es prudente revisar con detenimiento tanto lo ocurrido académicamente con esta asignatura a través del primer semestre del año como la incidencia que la

RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 047 DE 2011

(Mayo 16)

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el estudiante JULIAN ANDRÉS TRIANA GARAVITO, contra decisión del Consejo Académico*

**Página 2 de 3**

naturaleza de esta asignatura puede tener o generar en relación con la aplicación de lo estipulado en el artículo 23 del Acuerdo N° 015 de 2003, en cuanto a la adición de cursos.

Que al revisar el certificado de notas del estudiante Julián Andrés Triana Garavito, se comprueba como él lo afirma en su recurso, que ya culminó la totalidad de materias del Programa de Administración de Empresas, quedando tan sólo pendiente el reconocimiento de la calificación de la asignatura correspondiente al Trabajo de Grado, el cual en la Facultad de Ciencias Económicas constituye una opción de grado para la obtención del título profesional (artículo 1, capítulo I de la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas N° 021 de 2009).

Que ahora bien, revisando la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas anterior, se encuentra que “se entiende por trabajo de grado una investigación que realiza el estudiante que le permite identificar problemas o necesidades, tomar decisiones y proponer recomendaciones y soluciones adecuadas sobre el tema o tópico de la investigación... Dicho trabajo debe presentarse como una disertación ordenada y sistemática que puede ser de tres formas: un trabajo de investigación, un trabajo monográfico o un proyecto de pre-inversión” (artículo 26, Capítulo V de la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas N° 021 de 2009).

Que el estudiante Trinana Garavito optó para su trabajo de grado por un trabajo de investigación junto con otro estudiante (Helder Guillermo Parrado García), el cual como lo reconoce el Dr. Wilson Fernando Salgado, Director del Programa Administración de Empresas, fue terminado y controlado por el Comité de Programa (Memorando de marzo 03 de 2011, suscrito por el Director de Programa Administración de Empresas) y siendo analizado con la escala cualitativa de aprobado, al punto que el estudiante Parrado García con ese trabajo de grado recibió el grado de Administrador de Empresas el 29 de abril de 2011.

Que de lo anterior, puede concluirse que la Universidad a través del “Comité de Programa y partiendo de la buena fe y del proceso que venían adelantando los estudiantes, no se cercioró que Julián Andrés Triana Garavito hubiese inscrito opción de grado como requisito para seguir con los adelantos del mismo” (Memorando de mayo 03 de 2011, suscrito por el Director de Programa Administración de Empresas).

Que es importante tener en cuenta además, que en la Resolución del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas N° 021 de 2009, en la cual se adoptan y reglamentan las opciones de grado en los programas de Preparado de la Facultad de Ciencias Económicas, no figura en el cumplimiento de los trabajos de grado y en especial en el trabajo de investigación la realización de clase alguna, lo que facilita y permite al Consejo Académico conceptuar que en el caso aquí planteado, no cabe la aplicación del artículo 23 del Acuerdo N° 015 de 2003, porque esta norma al interpretarla exegeticamente le permite a los estudiante la adición de cursos, únicamente hasta la

**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**RESOLUCIÓN ACADÉMICA N° 047 DE 2011**

(Mayo 16)

*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el estudiante  
JULIAN ANDRÉS TRIANA GARAVITO, contra decisión del Consejo Académico*

**Página 3 de 3**

segunda semana de clases del curso respectivo, situación que no se da para este tipo de trabajo de grado, pues en verdad para la aprobación de la asignatura correspondiente el estudiante no recibió clase alguna sino consejería o asesoría sobre el desarrollo del trabajo.

Que el Consejo Académico, por lo tanto, teniendo en cuenta que el estudiante Julián Andrés Triana Garavito, a pesar de no haber registrado su matrícula y por ende el trabajo de grado, el Comité de Programa de Administración de Empresas le permitió desarrollar la asignatura correspondiente y evaluarla, la reglamentación pertinente sobre trabajos de grado de investigación no exige la realización de clases para esta asignatura y el recurrente a la fecha ya cumplió y aprobó la totalidad de cursos del plan de estudios del programa de Administración de Empresas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. AUTORIZAR** al estudiante JULIAN ANDRÉS TRIANA GARAVITO, con cédula de ciudadanía N° 1.121.819.146 expedida en Villavicencio y código N° 146001639, el registro de matrícula del I período académico del año 2011 y por ende la asignatura Trabajo de Grado N° 46999.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que copia del presente acto administrativo haga parte de la Historia Académica del Señor JULIAN ANDRÉS TRIANA GARAVITO la cual reposa en la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico de la Universidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 16 días del mes de Mayo de 2011.

**OSCAR DOMÍGUEZ GONZÁLEZ**  
Presidente

**HERNANDO PARRA CUBEROS**  
Secretario